



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2021-GM/A/MPMN**

**Moquegua, 25 de agosto 2021.**

**VISTOS:**

La Carta N°067-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C./I.E.I. N°323, del 14-07-2021, alcanzando a la empresa Southern Peru Copper Corporation, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI N° 2163491, documento que es remitido por el Sr. Felipe Gonzales Gonzales – Gerente de Desarrollo Comunitario Perú de la Empresa Grupo México – Southern Peru, a la Municipalidad, para su revisión y trámite, mediante la Carta Sin número de fecha 19-07-2021, derivado a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emitiéndose el Informe N°034-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN del 26-07-2021 del Coordinador de Obra Ing. Julio Cesar Romero Velasquez, en el cual se recomienda que el Supervisor de la Obra, la CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, realice la respectiva verificación, aprobación y conformidad de esta ampliación de plazo N°01., es así que, con el Informe N° 017-2021- AJAT-SO-CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, recibido el 08-08-2021, el Ing. Miguel Pineda Merma – Supervisor de Obra, por la CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, previa revisión, verificación de antecedentes y análisis, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentada por el Contratista CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD, correspondiendo a los 60 días calendarios teniendo como causal "atrasos y/o para paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", ya que debido a este impedimento no se pudo continuar con las actividades precedentes en el bloque en mención (bloque N°04). Como antecedente en este caso, se tiene que el Proyecto, es ejecutado según los términos previstos en el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, suscrito entre el Presidente Ejecutivo de Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, su financiamiento y ejecución, está a cargo de la empresa Southern, con el CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD CONTRATISTAS S.A.C., con contrato de locación de obra ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, el artículo IV de la Ley de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, actividad permanente e integral.

Que, la opinión favorable del Ing. Miguel Pineda Merma – Supervisor de Obra, por la CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, emitida con el Informe N° 017-2021- AJAT-SO-CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, y mencionada en Vistos de esta resolución, es remitida a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, formulándose el Informe N°56-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN del 10-08-2021, del Coordinador de Obra, en el que se concluye que se dá opinión favorable al expediente de ampliación de plazo N°01 por 60 días calendario, por causal de existencia de una tubería de desagüe que cruzaba el bloque 4, por lo que se procedió a trasladar dicha tubería por otro lado para que no afecte la cimentación del bloque 4, dicho cambio tanto su proceso físico y administrativo ocasionó un atraso de 60 días calendario, señalándose el detalle de esta situación, la que será consignada en la parte resolutive de esta resolución.

Que, con el Informe N°2421-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 11-08-2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Fabio Salas Valdez, remite al Asesor de Alcaldía Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, el Informe N°56-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN, en el que el Ing. Julio Cesar Romero Velasquez Coordinador de Obra del proyecto mencionado en Vistos, informa que revisada y evaluada la ampliación de plazo N°01, procede a brindar opinión favorable, por la causal de la existencia de una tubería de desagüe que cruzaba el bloque 4, asimismo, solicita continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación via acto resolutive, lo que informa para su conocimiento y trámite correspondiente, sin emitirse observación alguna. Con el Informe N°0157-2021-OAA/A/MPMN recibido el día 17-08-2021 en Gerencia Municipal, el Ingeniero Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, remite lo actuado en este expediente de ampliación de plazo N°01, ocasionado o debido a la existencia de una tubería de desagüe que cruzaba el bloque 4, siendo necesario trasladar dicha tubería para que no afecte la cimentación del Proyecto de Vistos, el cual se ejecuta en el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Supervisor de Obra, deriva el expediente a Gerencia Municipal para aprobar la AMPLIACION DE PLAZO por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" sugiriendo se realice en breve plazo.

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, asigna competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

el numeral 5) establece; "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne". Esta normativa municipal ampara la ejecución de obras para la infraestructura educativa de la ciudad, en este caso de acuerdo al **CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018**, que tiene por objeto concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el **GRUPO DE TRABAJO** conformado por los Alcaldes de la Provincia Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro, así como los alcaldes de Torata, Pacocha y Algarrobal, sobre el aporte económico integral de **SOUTHERN PERÚ** al Fondo de Desarrollo Moquegua (...), destinándose recursos con los que se viene ejecutando el Mejoramiento del I.E.I. N° 323 del fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua con un presupuesto de S/.4'290,961.22 soles. El proyecto en mención se ejecuta por contrato privado, con financiamiento proveniente como aporte social de la empresa privada (SOUTHERN PERU), no requiriendo financiamiento de parte de la MPMN; la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha revisado la normativa vigente y los compromisos contractuales de lo que se determina que guarda armonía y no se contraponen al procedimiento de aprobación del citado expediente, según sus antecedentes técnicos y de financiamiento, considerando viable la aprobación y la autorización de la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, sin incremento presupuestal, lo cual consta en el Informe Legal N°921-2021-GAJ/GM/MPMN, realizándose el registro del formato N° 08-A de la fase de ejecución del proyecto de inversión, y manteniéndose actualizados tales registros por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en aplicación de la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emite el Informe N°1315-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 24-08-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que cita los informes favorables existentes en el Expediente de Ampliación de Plazo N°01, precisando que el Proyecto mencionado en Vistos de esta Resolución, se viene ejecutando con financiamiento de la empresa privada, opinando que es preciso continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, al expediente de Ampliación que cuenta con el CUI 2163491, sin incremento presupuestal, según detalle, que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, con Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, en su Artículo Primero numeral 38) **Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución**, por lo que corresponde emitir acto resolutivo.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N° 2163491, sin incremento presupuestal, que se viene ejecutando con financiamiento de la empresa SOUTHERN PERÚ, mediante contrato con la empresa **CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C.**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

Modalidad de ejecución	: Contrata
Fuente de Financiamiento	: Apoyo de Empresa Privada
Plazo de Ejecucion	: 226 Días Calendario
Culminación de Obra (Proyectada)	: 26 de agosto del 2021
Ampliación de Plazo N° 01 por aprobar	: 60 Días Calendario.
Culminación de Obra con la ampliación de plazo	: 25 de octubre 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del integro del expediente técnico con contiene esta Ampliación de Plazo N° 01 y de esta resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y luego, **SE DISPONE**, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente principal de esta Ampliación, a la Residencia de Obra del **CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD – S.A.C.**, con un ejemplar de esta Resolución, para su ejecución; manteniéndose, por la Residencia, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la empresa Southern Perú, y con la empresa Supervisora del Proyecto, según sus contratos.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** esta resolución a la empresa Southern Peru, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. APM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
REPRESENTANTE MUNICIPAL

GM/MPMN  
CIA SOUTHERN  
Residencia Consorcio MINCOSER  
GAJ  
GPP  
CSLO  
GA  
GPP  
GTE